



Resolución Directoral N°0095-2015-INIA-OA

Lima, 30 OCT. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N°014-2015-INIA-OA-UA, de fecha 09 de junio del 2015 y el Informe Legal N° 247-2015-INIA-OAJ, emitido con fecha 21 de octubre 2015; y,

CONSIDERANDO:

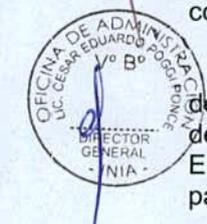
Que, mediante Informe Técnico N° 014-2015-INIA-OA-UA, de fecha 09 de junio del 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a este despacho, la existencia de una deuda pendiente de pago a la Empresa SERVICER Servicio Automotriz SAC., por la suma de S/10,403.88 (Diez mil cuatrocientos tres con 88/00 nuevos soles), sustentada en seis (6) servicios de mantenimiento preventivo y/o reparación de vehículos, cuya conformidad fue emitida por el área de Transportes, asimismo informa que los mismos fueron prestados dentro del periodo comprendido entre el 03 de setiembre y el 01 de diciembre del 2014 y que de la revisión del sistema SIGA- se aprecia que no se habría generado ningún pedido, ni orden de servicio por este concepto, por tanto no hubo compromiso en el ejercicio fiscal anterior;

Que, mediante Oficio N° 0046-2015-INIA-OPP-UPRE/R de fecha 20 de octubre del 2015, la Unidad de Presupuesto manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 02093, por el monto de S/10,403.88 (Diez mil cuatrocientos tres con 88/00 nuevos soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondientes al presupuesto del año fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 0247-2015-INIA/OAJ de fecha 21 de octubre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que teniendo en cuenta las conformidades emitidas y la opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente el reconocimiento de deuda solicitado por la Empresa SERVICER Servicio Automotriz SAC: por consiguiente está fundamentado la obligación de pago por parte del INIA;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia de servicios, que aun sin contrato valido, han sido efectivamente prestados por la empresa SERVICER Servicio Automotriz SAC., a favor de la Entidad, los mismos que han sido aceptados por ésta, que cuentan con las respectivas conformidad y que no han sido pagados en su oportunidad por circunstancias que ameritan el correspondiente deslinde de responsabilidades, lo que consecuentemente han generado obligaciones ineludibles, que merecen ser honradas de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, toda vez que nuestro ordenamiento nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, y de conformidad con la Opinión N° 073-2011/DTN de fecha 05.08.2011 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 332-2014-INIA de fecha 11 de noviembre del 2014, así como por la Resolución Jefatural N° 35-2015-INIA de fecha 10 de febrero del 2015 y; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER DE MANERA EXCEPCIONAL LA DEUDA ascendente a S/10,403.88 (Diez mil cuatrocientos tres con 88/00 nuevos soles), por obligaciones pendientes de pago a favor de la Empresa SERVICER Servicio Automotriz SAC, correspondiente a la atención del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



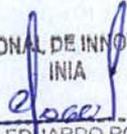
ARTÍCULO 2°.- ORDENESE el pago correspondiente con cargo a la correlativa N° 0075 Adquisición, almacenamiento y distribución de bienes control patrimonial y servicios auxiliares, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos al Órgano de Control Institucional, y a la Secretaria Técnica, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5° ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

